

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Gerencial General Regional

 N° 380-2020-GR.APURIMAC/GG

Abancay, 2 9 SEP. 2020

VISTOS:

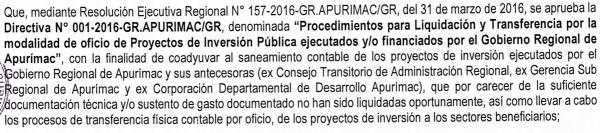
El Informe N° 424-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 21 de setiembre de 2020, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1360-2020-GRAP/06/GG, de fecha 08 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 726-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 03 de setiembre de 2020, remitido por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; el Informe N° 182-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT, de fecha 03 de setiembre de 2020, suscrito por el Responsable de Liquidaciones y Proyectos de Inversión; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, la **Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG**, de fecha 18 de julio de 1988, a través de la cual se aprueban normas para la Ejecución de obras públicas por administración directa, dispone que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulta igual o menor al presupuesto base, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; asimismo, concluida la obra la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera;





Que, de acuerdo con el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, la **Liquidación de Oficio** es el procedimiento técnico, administrativo y financiero que realiza la entidad aplicando a un proyecto de inversión pública (obra, estudio, actividad) que a pesar de haber concluido su ejecución física y financiera, por no contar con la suficiente documentación técnica y financiera, a la fecha se encuentra pendiente su liquidación. Tiene por finalidad determinar el estado situacional y costo de las inversiones, obviándose excepcionalmente algunos requisitos y formalidades que resultarían exigibles en un procedimiento normal. Sin perjuicio de adoptarse las acciones legales contra los que resulten responsables por la falta de documentación;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó en la Gerencia General Regional la facultad de construir comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar las funciones propias de esta; y, de conformidad con el literal "r" del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, es función de la Gerencia General Regional supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico – financiera de las obras, conforme a la legislación vigente;

Página 1 de 3





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, en aplicación del marco normativo descrito, el Gobierno Regional de Apurímac ha ejecutado el Proyecto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IES RAFAEL GRAU DE MAMARA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", con Código SNIP N° 131836, el mismo que a la implementación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se registra con Código Único de Inversiones N° 2107354;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 252-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 30 de setiembre de 2019, se reconforma el Comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera de la obra denominada: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IES RAFAEL GRAU DE MAMARA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", entre cuyos integrantes se incluye a la CPC. Magaly Zarith Cahuana Rojas;

Que, con Informe N° 182-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT, de fecha 03 de setiembre de 2020, el Responsable de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión, Arq. Roly Patilla Torobeo, en mérito a la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, solicita la reconformación del Comíté de Recepción y Líquidación Técnica y Financiera del Proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IES RAFAEL GRAU DE MAMARA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", precisando que la CPC. Magaly Zarith Cahuana Rojas ya no labora en el Gobierno Regional de Apurímac, alcanzando la propuesta respectiva;

Que, con Informe N° 726-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 03 de setiembre de 2020, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión acoge la solicitud de la Coordinación de Liquidación de Obras, y solicita al despacho de la Gerencia General Regional, se reconforme la Comisión de Liquidación de Oficio, vía acto resolutivo, remitiendo la propuesta respectiva; por lo que en fecha 08 de setiembre de 2020, mediante Memorándum N° 1360-2020-GRAP/06/GG, se dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emitir opinión y proyectar el acto resolutivo correspondiente:

Que, mediante Informe N° 424-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 21 de setiembre de 2020, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que conforme a lo dispuesto por Resolución N° 195-88-CG y según lo previsto por la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo reconformando el Comité de Liquidación y Técnica y Financiera por la modalidad de oficio de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVÓ DE LA IES RÁFAEL GRAU DE MAMARA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", con Código Único de Inversiones Nº 2107354, de acuerdo a lo informado y solicitado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión:

Que, estando a lo informado por las áreas pertinentes y de conformidad con la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR. resulta necesario reconformar el Comité de Liquidación a efectos de llevar a cabo el proceso de Liquidación de Oficio que tiene como finalidad coadyuvar al saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional y sus antecesoras;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, el Comité de Liquidación Técnico Financiera por la modalidad de oficio de la Obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IES RAFAEL GRAU DE MAMARA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2107354, conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE
Presidente (Liquidador Técnico)	Arq. Roly Patilla Torobeo
Integrante (Liquidador Financiero)	CPC. Wilson Leovid Choque Herrera
Integrante (Rpte. Sub Gerencia de Obras)	Ing. Leonel Sarmiento Sotta
Integrante	Adm. Javier Carlos Toledo Quintanilla

<u>ARTÍCULO SEGUNDO:</u> DÉJESE SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución Gerencial General Regional N° 252-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 30 de setiembre de 2019, en todo cuanto se oponga a la presente resolución.

Página 2 de 3









GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



380

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el Comité deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité, así como a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC





ROBJ/GG MPG/DRAJ EYLB/AL

Allin Kawsansya